



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

DIRECTIVA N° 001-2012-MDM

“TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE SOBRE LA PROVISION DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DE ORIGEN TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES”

1. OBJETIVO:

Establecer los procedimientos técnicos para el tratamiento administrativo-contable de las cuentas incobrables de origen tributario y no tributario, permitiendo el sinceramiento de las cuentas por cobrar y la razonabilidad de los estados financieros mediante la provisión para cuentas de cobranza dudosa y el castigo de las cuentas incobrables.

2. DE LA BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 022-2000-EF-Precisan Facultades de la Administración Tributaria para Declarar Deudas como de Recuperación Onerosa o Cobranza dudosa
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 – Aprobar el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno
- Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 – Aprueba el Compendio de la Normatividad Contable
- Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 – Modifica Instructivo N° 3 “provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de la Normatividad Contable aprobado por Res. N° 067-97-EF/93.01

3. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad que generan cuentas por cobrar tributarias y no tributarias así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las Áreas de Contabilidad y Cómputo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

4. CÁLCULO Y DETERMINACION DE LA PROVISION PARA CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:

Las Unidades Orgánicas generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias comunicaran mensual y anualmente al Contador, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se haya hecho efectivo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en las divisionarias 1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación, 120299 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.

El Porcentaje que se aplicará para el cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa será calculando un porcentaje escalonado tomando en consideración una antigüedad razonable, que se va incrementando al mayor número de días vencidos, de acuerdo al cuadro siguiente:

PARA DEUDA TRIBUTARIAS

ESCALA	CLASIFICACION	%
Por vencer	A	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento adías	B	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a días	C	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a días	D	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento adías	E	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias
Vencimiento a más dedías	F	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar Tributarias

PARA DEUDAS NO TRIBUTARIAS.

Para las deudas no tributarias que corresponden a servicios proporcionados por la municipalidad y por otras acreencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

ESCALA	CLASIFICACION	%
Por vencer	A	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento adías	B	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a días	C	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a días	D	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento adías	E	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias
Vencimiento a más dedías	F	El que establezcan las Unidades Orgánicas que generan Cuentas por Cobrar no Tributarias

5. DETERMINACION DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

5.1. DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO

Factores concurrentes

- 5.1.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.1.2. Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.1.3. Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.1.4. Para el caso de deudas tributarias, la Administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el Inc. e) del Art. 27° del TUO del Código Tributario, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

En consecuencia, la Administración Tributaria dejara sin efecto de oficio las Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, Órdenes de Pago u otras que contengan deuda tributaria, que se encuentren en la situación señalada en el presente artículo.

- 5.1.5 Que el monto exigible por cada deuda no supere una unidad impositiva tributaria mensual vigente al momento de determinar el castigo. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

5.2 DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO

Factores concurrentes

- 5.2.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.2.2. Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.2.3. Que se haya efectuado la(s) acción(es), judicial(es) a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad; y (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)
- 5.2.4. Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una unidad impositiva tributaria mensual, vigente al momento de determinar el castigo. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACION DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:

6.1 DETERMINACION DEL CASTIGO DIRECTO

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Contador General, solicitará a la Gerencia responsable de la cartera de cobranza inicie el trámite del castigo directo. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectara la resolución que autoriza el castigo directo, la elevará para la vización del Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad o Gerente Municipal a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

6.2 DETERMINACION DEL CASTIGO INDIRECTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión, el Contador General, informara por escrito de este hecho al Gerente de Administración y Finanzas. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Gerente de Administración y Finanzas, para su remisión al Titular de la entidad o Gerente Municipal, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, desarrollara las acciones que permitan al titular de la entidad solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría Pública Municipal. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizara la documentación original de la cobranza y los que aprueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la vización del Gerente de Administración y Finanzas, quien a su vez la remitirá al Titular de la entidad a fin que emita la resolución que respalde el registro contable. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

7. TRATAMIENTO CONTABLE A SEGUIR PARA EL CASTIGO DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA:

7.1 CASTIGO DIRECTO

El Contador, recibirá una copia certificada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuara con cargo a la cuenta 1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclassificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

Los documentos fuente que sustente estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno, así como la Contraloría General. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlara a través de las cuentas de orden 9103.06 Valores y Documentos en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

Cobranza Entregados, y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza Entregados.
(Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

7.2 CASTIGO INDIRECTO

Tratamiento Contable

Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

Criterios para la determinación del castigo indirecto

La Resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

En la Deuda no Tributaria

- Criterios de "Insolvencia Sustentada"

Se considera como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador, según sea el caso. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

- Criterios de "Extinción de la Deuda"

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

En la Deuda Tributaria

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario y/o Ley especial sobre la materia. (Instructivo N° 3, numeral 5.2.)

8. DE LAS RESPONSABILIDADES:

GERENCIAS QUE GENERAN CUENTAS POR COBRAR TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

- Revisar los sistemas de cobranzas para asegurar el cumplimiento de leyes, políticas, procedimientos, y regulaciones que puedan tener un impacto significativo en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

operaciones y determinar si la municipalidad los cumple, asegurando que los resultados sean coherentes con los objetivos y las metas establecidas, y que estas se hayan llevado a cabo como estaba previsto.

- b) Elevar la información sustentatoria al Contador General respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa.

Al Informe Técnico se deberá de adjuntar **El Padrón de Cuentas de Cobranza Dudosa**, que debe contener los siguientes datos:

- Código del Contribuyente
- Apellidos y nombres y/o Razón Social de los contribuyentes.
- Dirección
- Número de meses adeudados.
- Base Imponible del Predio, arbitrios
- Concepto y monto generador de la deuda
- Situación socio-económica del titular de la deuda, para los casos que corresponda.
- Total del adeudo.

- c) Efectuar el control de las gestiones de cobranza (cobranza coactiva y judicial) según el caso.

d) Ejecución, seguimiento y control periódico de las cobranzas, informando mensualmente a la Gerencia Municipal la evolución de la recuperación de las deudas.

e) Formar expedientes con la documentación sustentatoria de las gestiones de cobranza.

f) Mantener el archivo de cada caso correctamente ordenado, con toda la documentación completa de la información que sustenta las cobranzas consignadas en la Provisión de Cobranza Dudosa y Castigo de Cuentas Incobrables

g) Coordinar con el área de contabilidad la conciliación de la información.

h) Obtener de ser necesario, un informe del ejecutor coactivo, responsable de la cobranza coactiva.

i) Elaborar periódicamente actividades de recuperación de las cuentas de cobrabilidad dudosa, los que deben de fijar cronogramas de ejecución de presentación de informes cuantificados de los resultados de dichos programas.

j) Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor

k) Contar con la documentación sustentatoria del derecho a cobro para efectos del castigo de las cuentas incobrables.

l) En base a lo que determine las Resoluciones que emitan las Gerencias Generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, procederán a dar de baja en sus respectivos sistemas, a las cuentas que se haya determinado como incobrables.

m) Velar por el cumplimiento de la presente directiva y cualquier otra que sea de su aplicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Velar por el estricto cumplimiento de las políticas de cuentas por cobrar de la Municipalidad; las funciones asignadas a las Unidades Orgánicas responsables, en cuanto a su ejecución, control, seguimiento y recuperación de la cartera morosa.

ÁREA DE CONTABILIDAD:

- 
- Efectuar los registros contables necesarios que permitan provisionar la deuda incobrable en base a los informes emitido por las Gerencias generadoras de cuentas por cobrar tributarias y no tributarias de acuerdo al nuevo Plan Contable Gubernamental.
 - Efectuar los registros contables necesarios que permitan el castigo de la deuda incobrable de acuerdo al nuevo plan contable gubernamental, en base a lo que determine la Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal.
 - Coordinar con la Gerencia de Administración Tributaria la conciliación de la información y el tratamiento de las cuentas contables correspondientes.
 - Custodia de la documentación (castigo), para efectos de Auditoria y/o supervisión por parte del Órgano de Control Institucional, así como Contraloría General de la República.
 - Velar por el cumplimiento de la presente directiva

AREA DE INFORMATICA



El Área de Informática en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas debe establecer mecanismos de seguridad en los programas, datos de los sistemas, así como para los dispositivos magnéticos utilizados, para proteger la información procesada por la entidad, garantizando su integridad y exactitud, así como respecto de los equipos de cómputo bajo responsabilidad.

9. MECANISMOS DE CONTROL:



El Órgano de Control Institucional, velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, formulando las medidas correctivas y los informes correspondientes que el caso amerite ante la Gerencia Municipal.

10. VIGENCIA:



La presente Directiva tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación a través de acto resolutivo emanado por Acuerdo de Concejo y tendrá duración mientras las condiciones legales y los organismos competentes así lo establezcan.

11. ANEXOS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

11.1 DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de la presente directiva se deberá tener en consideración las siguientes definiciones:

a. Cartera de Contribuyentes

Comprende el total de contribuyentes registrados en la Base de Datos de la Municipalidad, como propietario o sujeto obligado al pago en calidad de responsable.

b. Cartera de Deudores

Es el conjunto de contribuyentes con pagos pendientes cuyo plazo para su cancelación ha vencido. Según la antigüedad del vencimiento pueden ser:

- **Cartera Normal** es el conjunto de deudas de contribuyentes cuyos plazos de pago han vencido tomando en cuenta los plazos establecidos en la ley de tributación municipal y normas tributarias.

- **Cartera de Cobranza Coactiva** es el conjunto de deudas de contribuyentes cuyos plazos de pago han vencido y que se hayan remitido mediante acto administrativo y/o tributario para su respectiva cobranza.

c. **Castigo de Deudas** es la operación contable que se efectúa como efecto de la quiebra de una deuda incobrable, lo que implica excluirla del activo de la Municipalidad.

d. **Castigo Directo** Es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponda, mientras no se extingan.

e. Cobranza Dudosa:

Se denomina **Cobranza Dudosa** al importe de los recibos u otros documentos por cobrar con las siguientes características:

- Que hayan sido originadas de acuerdo a norma legal
- Que se tenga evidencias de que existen dudas razonables acerca de su cobrabilidad.
- Que hayan excedido el término normal o habitual de cobranza, conforme a la política establecida por la Municipalidad y/o de acuerdo a disposiciones tributarias.
- Que se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

f. Cobranza Onerosa

Son aquellas cuyo costo de ejecución no justifica su cobranza (Código tributario).

g. Cuentas por Cobrar

Agrupar las subcuentas que representan el derecho de cobranza de los tributos, venta de bienes y servicios, derechos administrativos y otros ingresos de acuerdo al nuevo Plan Contable Gubernamental.

h. Deuda Cobrable

Es aquella generada por la prestación del servicio o pagos no efectuados y que por ley les corresponde a los contribuyentes y cuya obligación no ha prescrito según normas legales.

i. Deuda Incobrable

Es aquella cuya posibilidad de cobranza es incierta sobre un monto ya reconocido como ingreso, habiéndose agotado y calificado su recuperación como incobrable, de conformidad a normatividad legal.

j. Deuda Indebida

Es aquella generada a contribuyentes que no están obligados al pago.

k. Estimación de Cobranza Dudosa

Supone reconocer una pérdida potencial o contingente cuyo origen radica en una "cuenta por cobrar" generada con antelación y respecto de la cual se advierten una serie de evidencias que denota su probable incobrabilidad.

l. Provisión

La provisión consiste en la estimación de un pasivo o disminución del valor contable de un activo.

La "provisión" consiste en una "pérdida" no realizada pero respecto de la cual, y en aplicación del principio de prudencia contable, debe extraerse dicho importe (el "provisionado") con la finalidad de mostrar razonablemente su situación financiera en previsión que tal posibilidad (la pérdida del importe materia de cobranza) pueda ocurrir.

m. Provisión para Cobranza Dudosa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Miraflores
(054) 24 2124

Es la operación contable mediante la cual se carga a los resultados de la Municipalidad aquellas deudas cuyos vencimientos de pago han superado el plazo establecido en la presente directiva y normas tributarias, o que en su gestión de cobranza hayan sido calificadas como incobrables.

n. Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar

Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan, generan cuentas por cobrar tributarias y no tributarias a nombre de personas naturales o jurídicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
D^{ca}. Gladys Yojana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

